



DESPACHO DEL ALCALDE

Decreto 200.024.0207 de 2018

DECRETO 200.024.0207
(Tuluá, 18 de abril de 2018)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 200-024-0106 DEL 28 DE MARZO DE 2018, "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS PARA EL SERVICIO PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHICULOS TAXI CON RADIO DE ACCIÓN MUNICIPAL".

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TULUÁ - VALLE DEL CAUCA, en uso de las atribuciones legales consagradas en los numerales 1, 2, 3, y 10 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con lo dispuesto en el literal D del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y en aplicación de lo establecido en las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996, Decreto 172 de 2001, ley 769 de 2002, Decreto 1047 de 2014, Decreto 1079 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 105 de 1993, por el cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuye competencias y recursos entre la nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones, el cual desarrolla los principios fundamentales del transporte, referente a la intervención del estado indicando que corresponde a éste la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que el inciso 3° del artículo 6° de la Ley 105, establece que para la fijación de las tarifas se calcularán los costos del transporte urbano incluyendo el rubro de "recuperación de capital", de acuerdo con los parámetros que establezca el ministerio de transporte.

Que mediante el decreto N. 200-024-0106 del 28 de marzo de 2018, se fijaron las tarifas para el servicio público individual de pasajeros en vehículos taxi con radio de acción municipal en el municipio de Tuluá".

Que la Administración Municipal por error involuntario omitió incluir la tarifa para la salida de los taxis de la rampa del Terminal de Transportes de Tuluá y adicionar cuatrocientos (400) pesos a la tarifa del banderazo, por lo que se hace necesario realizar estas modificaciones en el ARTÍCULO PRIMERO del Decreto N. 200-024-0106 del 28 de marzo de 2018, toda vez que está dentro de su competencia y autonomía administrativa.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el ARTÍCULO PRIMERO del Decreto No. 200-024-0106 DEL 28 DE MARZO DE 2018, "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS PARA EL



DESPACHO DEL ALCALDE

Decreto 200.024.0207 de 2018

SERVICIO PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHICULOS TAXI CON RADIO DE ACCIÓN MUNICIPAL, el cual quedará así:

“ARTÍCULO PRIMERO: Fijar las tarifas del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi así:

Carrera mínima	\$ 4.000
Recorrido por noventa (90) metros.....	\$ 110
Banderazo.....	\$ 1.300
Servicio por Hora.....	\$20.000
Espera por minuto.....	\$ 110
Servicio a moteles.....	\$ 8.000
Recargo nocturno dominical y festivo.....	\$ 600
Servicio sin Taxímetro.....	\$ 3.000
Recargo por servicio dentro de la rampa del terminal de transporte.....	\$ 300
Prima de Navidad.....	\$ 200

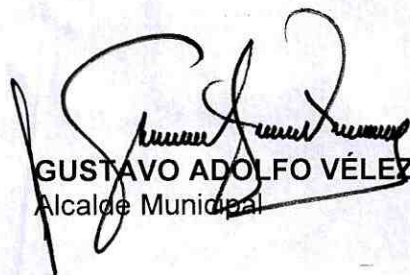
PARÁGRAFO: El recargo nocturno se aplicará de lunes a domingo en el horario comprendido entre las 20:00 PM a 05:00 AM”.


ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acto Administrativo hace parte integral del Decreto No. 200.024.0106 del 28 de marzo de 2018, los demás artículos no sufren modificación alguna.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Tuluá Valle, a los Dieciocho (18) días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018).


GUSTAVO ADOLFO VÉLEZ ROMÁN
 Alcalde Municipal


JAVIER MARTÍNEZ ORIVE
 Director Departamento Administrativo
 de Movilidad y Seguridad Vial


FERNANDO TIGREROS MARTÍNEZ
 Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Transcriptor y Redacción: Dulfair Martínez Gómez.
 Revisión: Oficina Asesora Jurídica.